

AVISO No 306

24 DE MAYO DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA AMPARO GIRALDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2359 del 15 de mayo de 2023**

Persona a notificar: **GLORIA AMPARO GIRALDO**

Dirección del predio: **CARRERA 23B 12 14**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Abogada contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 24 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

**GLORIA AMPARO GIRALDO**

Dirección de notificación: **CARRERA 23B 12 14**

Correo: [gloriamparogz@gmail.com](mailto:gloriamparogz@gmail.com)

**Matricula No. 44393**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 306-** OFICIO PQRDS 2359 del 15 de mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 306-** OFICIO PQRDS 2359 del 15 de mayo de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



**OFICIO PQRDS No.2359**

Armenia, Q. 15 de mayo de 2023.

Señor (a):

**GLORIA AMPARO GIRALDO**

Dirección de notificación: **CARRERA 23B 12 14**

Correo: [gloriamparogz@gmail.com](mailto:gloriamparogz@gmail.com)

**Matricula No. 44393**

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2023PQR581349** del 23 de abril de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, es menester de la entidad informarle que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que se realizó visita de verificación al predio debido a inconformidad verbal presentada por el usuario en la cual se encontró lo siguiente:

“LEC 43. 6 PERSONAS. SURTE 2 UNIDADEWS RESIDENCIALES MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA MARGARITA GIRALDO... NO PROCEDE DESCUENTO MED INST 10/ABRIL/2023 SEGUN PRORRATEO SU CONSUMO ES DE 71 M3”

Según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*

Ahora bien, teniendo en cuenta el resultado de la visita se realizó un análisis del registro de medición del predio identificado con **Matricula No. 44393** el cual se compone de 2 UNIDADES RESIDENCIALES y se pudo concluir que, el consumo facturado corresponde al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en los predios acorde a su consumo efectuado por lo habitantes, es de aclarar que de la revisión realizada no se evidenció ningún tipo de fuga.

Se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.



Lo anterior teniendo en cuenta que, el medidor del predio fue reemplazado por uno nuevo y este continúa registrando altos consumos, es de aclarar que el consumo que registra el medidor es de 2 UNIDADES RESIDENCIALES, por lo cual se invita al suscriptor del servicio realizar la respectiva independización, con la finalidad de que cada predio pague lo consumido de manera individual. **Matrícula No. 44393**

En consecuencia de lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.62550906, No.62194605, No.61838508, No.61481251, No.61127006**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 44393**.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

